

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2021-00028-00
Radicado Fiscalía	2020-323 Fiscalía 10 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Ordena emplazar a los terceros indeterminados y reconoce personería jurídica
Afectado	Empresa de Transportes en Camabajas S.A.S.
Auto Sustanciación	216

De conformidad con el poder suscrito por el Dr. **HERNANDO QUINTERO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.890.179, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 235.846 del Consejo Superior de la Judicatura y en los términos conferidos¹, se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad afectada **TRANSPORTES EN CAMABAJAS S.A.S.** Ahora bien, no se reconoce personería para actuar en representación del señor **LUIS MORENO GAONA**, como persona natural, toda vez que, revisado el auto que avoca conocimiento, se advierte que el precitado, no fue reconocido como afectado en calidad de persona natural dentro del presente trámite.

Por otra parte, surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por la Ley 1849 de 2017, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia. Así mismo, al Centro

¹ Ver archivo 09 del expediente electrónico. Memorial radicado el 27 de julio de 2021, hora 2:10 PM.

de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario y la certificación de la radiodifusora, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 074</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 04 de octubre de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c70c41491ecc4742ed776703472394451d312ec16c7ee3e45b7540663e1197e

Documento generado en 01/10/2021 04:19:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>